

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Catorce horas y quince minutos del día Catorce de Marzo de dos mil veinticuatro.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que habiéndose recibido la solicitud 2024-410 en la cual se requiere: Datos sobre incidencia de casos de personas diagnosticados con trastorno del espectro autista.

Fundamento y respuesta a solicitud.

A- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

B- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

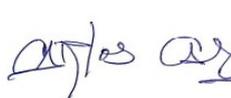
C- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar únicamente lo relacionado al literal C en cuantos a los otros literales aclararle a la solicitante que: El Presupuesto no se formula específicamente para sectores de edades, el presupuesto asignado lo puede buscar en las leyes de presupuesto de cada año y por último un dato estadístico de fallecimientos de personas adultas mayores si existe, pero no con la variable de si estos tienen o no familia.

Por lo antes expuesto resuelve:

- 1) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
- 2) Entréguese lo solicitado tal como se nos ha sido remitida.

Se hace constar que la misma será entregada por medio de correo electrónico al solicitante.

Notifíquese.




Carlos Castillo
Oficial de información MINSAL